RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

ACTA DE MODIFICACIÓN PARA ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 421 - 2025

CONTRATO:	**No. 421 - 2025**
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL el cual se encuentra conformado por: • ARQ S.A.S con NIT No.800.168.477-3 (Participación 50%) y • GORDILLO & ASOCIADOS SAS NIT: 900.581.578-1 (Participación 50%).
NIT No.	901.989.683-3
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ."
FECHA DE INICIO:	20/10/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	17 MESES
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	19/03/2027
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL	22/05/2027
PARTICIPANTES:	**JESICA BIBIANA ARISTIZÁBAL MEZA** - SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
	RICARDO LEQUIZAMO ROMERO, en calidad de representante del CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

Entre los suscritos a saber, **JESICA BIBIANA ARISTIZÁBAL MEZA,** identificada con la C.C. No. 1.110.515.440, en su condición de Subgerente de Ejecución de Proyectos, nombrada mediante Resolución No. 268 del 1 de octubre de 2025, y posesionada como consta en Acta No 005 del mismo día, facultada por la Resolución No. 181 de 2024 para suscribir el presente documento en representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO,** quien para efectos de este documento se denominará **"LA EMPRESA",** y por la otra, **RICARDO LEQUIZAMO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.921,

actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT. 901.989.683-3, tal y como se acredita mediante documento de conformación del consorcio de fecha 28 de agosto de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y quién declara que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de interés, establecida por la ley, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de las personas jurídicas integrantes del consorcio, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con **EL CONTRATANTE** se denominarán como **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir la presente modificación para aclaración al contrato de Interventoría, previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que el 23 de septiembre de 2025, se suscribió el Contrato 421 de 2025 con el CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL, cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ"*, por un valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.960.275.978,00) y por un plazo de ejecución de 17 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 20 de octubre de 2025.

2. Que el 5 de febrero de 2026 se suscribió la suspensión No. 1 del contrato, de conformidad con las consideraciones y soportes que constan en la respectiva acta de suspensión. De acuerdo con dicha acta, el contrato se suspendió por el término de sesenta y cuatro (64) días calendario contados a partir del 5 de febrero de 2026 hasta el 9 de abril de 2026 o hasta el pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, respecto a las respuestas a las observaciones realizadas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el 22 de mayo de 2027.

3. Que el contrato reinició su ejecución el día 10 de abril de 2026.

4. Que mediante memorando No. I2026000939 del 10 de abril de 2026, el Director Técnico de Gestión de Proyectos de la Empresa en su calidad de supervisor, solicitó modificación para aclaración al contrato, con fundamento en lo siguiente:

 "(...)

 7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARA ACLARACIÓN SOLICITADA

 A. ANTECEDENTES

*La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – RenoBo suscribió el Contrato de Interventoría No. 421 de 2025**,** cuyo objeto consiste en realizar la interventoría integral al contrato de obra para la construcción y puesta en funcionamiento de la Institución Educativa Distrital Altos de Egipto**,** ubicada en la Calle 9 A 7 26 E / KR 7 E 9 A 20, Localidad Santa fe en la ciudad de Bogotá D.C., en el marco del Contrato Interadministrativo No. CO.1.PCCNT.4352924 del 24 de mayo de 2023, suscrito entre RenoBo y la Secretaría de Educación del Distrito – SED.*

Dentro de los documentos contractuales que hacen parte integral del contrato, se encuentra el Anexo Técnico en cuyo numeral 18. "FORMA DE PAGO", se establece la distribución porcentual correspondiente a los componentes de cargo fijo y cargo variable para el esquema de los pagos según el contrato y la Metodología Forma de Pago de la interventoría.

El Consorcio Constructivo Capital, remitió a RenoBo comunicación con radicado RenoBo No. E2026002141 del 04 de marzo de 2026, por medio del cual solicitó suscribir un otrosí modificatorio al contrato con el fin de ajustar el factor multiplicador del personal técnico auxiliar, adicionar el valor del contrato y ajustar el porcentaje del componente fijo previsto en la forma de pago. So (sic)

Al respecto, el Director Técnico de Proyectos de RenoBo en su calidad de supervisor del contrato, se pronunció mediante comunicación S2026001157 del 11 de marzo de 2026, indicando que la solicitud de ajuste del factor multiplicador no es procedente, en la medida en que las condiciones económicas fueron definidas en el proceso de selección, aceptadas por el contratista y hacen parte del riesgo asumido en la oferta económica, sin que se evidencie error atribuible a la Entidad ni la configuración de un desequilibrio económico del contrato. En tal virtud, se consideraron improcedentes las solicitudes relacionadas con el ajuste del factor multiplicador y la consecuente adición del valor del contrato requeridas por el interventor.

En relación con la solicitud del interventor consistente en "(...) ***3. Ajustar el porcentaje del componente fijo*** *para que refleje la realidad de los costos unitarios de la oferta adjudicada, garantizando el flujo de caja necesario para el sostenimiento del equipo mínimo asociado con las condiciones del anexo técnico y la solicitud del FM (...)", el supervisor del contrato realizó la revisión detallada del costeo del personal profesional y técnico requerido para la ejecución del contrato de interventoría y verificó la estructura de costos asociada a los cargos definidos dentro del numeral 20. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO para el desarrollo del contrato, previsto en el Anexo Técnico, remitiendo respuesta al interventor Consorcio Constructivo Capital mediante comunicación con radicado S2026001687 de fecha 10 de abril de 2026 con asunto "Alcance a la comunicación con radicado RenoBo S2026001157 del 11 de marzo de 2026, referente a solicitud de modificación contractual y adición del contrato de interventoría", respuesta por medio de la cual, se informó al interventor que:*

"(...) una vez efectuado el análisis técnico, financiero y contractual de las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos, se determinó realizar la modificación contractual, mediante la cual se establecerán las aclaraciones necesarias que conlleven a realizar el pago del valor del contrato conforme a las condiciones precontractuales establecidas por la empresa que, en todo caso corresponden en suficiencia a las necesidades del proyecto sin afectar la ecuación económica del contrato.

Lo anterior, con el fin de precisar la aplicación de la metodología de cálculo definida en el Anexo Técnico y garantizar la adecuada correspondencia entre la estructura de costos del equipo de interventoría de los componentes fijos y variables de remuneración establecidos en el contrato, respecto a los porcentajes, soportado en el Núcleo Básico -componente fijo-, y Núcleo Especializado -componente variable- del equipo de interventoría.

En consecuencia, se adelantará el trámite de modificación contractual correspondiente, mediante el cual se aclara la distribución porcentual de los componentes de pago, así:

- *Componente fijo: 68,55% del 90% del valor del contrato.*
- *Componente variable: 31,45% del 90% del valor del contrato.*

Como se detalla a continuación:

(...)

Se deja expresa constancia de que, no hay afectación en la estructuración que tuvo el contrato, y que la modificación no implica variación en el valor total del mismo, ni en el alcance de las obligaciones, ni en el plazo de ejecución, manteniéndose sin alteración la ecuación económica del contrato.

Así mismo se indica que el modificatorio será remitido al contratista para su revisión y suscripción correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad."

***JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARA ACLARACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO**.*

*Como resultado de la revisión realizada por la supervisión, se evidenció que la distribución porcentual prevista para los componentes de cargo fijo y cargo variable contemplados en el numeral18 del Anexo Técnico**,** no refleja de manera precisa la aplicación de la fórmula establecida en dicho documento frente a la estructura real de costos del equipo mínimo de interventoría requerido para la ejecución del contrato.*

Al respecto, en primer lugar es preciso resaltar que al efectuar la verificación de la estructura de costos correspondiente al equipo mínimo requerido para la ejecución contractual, se evidenció que la fórmula y los criterios de estructuración económica previstos en los documentos del proceso contractual son técnicamente adecuados y se encuentran correctamente definidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

No obstante lo anterior, al revisar su aplicación en la "distribución porcentual" prevista en el Anexo Técnico para la forma de pago del contrato, se identificó que dicha distribución no refleja la participación real de dichos costos dentro de la ejecución contractual. Lo anterior obedece a que la participación porcentual de dichos costos, frente al valor destinado al pago mensual del contrato, resulta superior al porcentaje establecido en el Anexo Técnico.

En consecuencia, se requiere ajustar la distribución porcentual entre los componentes fijo y componente variable, de manera que el componente fijo previsto en la forma de pago refleje adecuadamente los costos del núcleo básico del equipo de interventoría. Como resultado, se reduce el porcentaje del componente variable, en estricta aplicación de la metodología prevista en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente contrato.

Asimismo, se verificó que el valor total del contrato no presenta afectación alguna, en la medida en que los recursos previstos contractualmente resultan suficientes para atender los compromisos derivados de la ejecución del contrato de interventoría.

En consecuencia, la presente modificación para aclaración no comporta cambios en la fórmula ni en la metodología de cálculo establecidas contractualmente y desde la etapa de estructuración del proceso de selección que dio origen al presente contrato, las cuales se mantienen incólumes, sino que corresponden a una precisión en su aplicación, con el fin de garantizar que la distribución entre el componente de cargo fijo y el componente de cargo variable refleje adecuadamente la estructura de costos del equipo de interventoría requerido para la correcta ejecución del contrato.

Con fundamento en lo anterior, y con el propósito de armonizar la distribución porcentual de la forma de pago con la estructura real de costos del equipo de interventoría, se propone ajustar la distribución porcentual inicialmente establecida en los siguientes términos:

- ***CARGO FIJO:** pasa del **58% al 68,55%** del 90% del valor del contrato.*
- ***CARGO VARIABLE:** pasa del **42% al 31,45%** del 90% del valor del contrato.*

La anterior modificación para aclaración plasma los porcentajes ajustados a los costos contemplados en la fórmula y a los criterios de estructuración económica previstos en los documentos contractuales, de manera que la distribución porcentual de la forma de pago corresponda a la participación efectiva de los costos del Núcleo Básico del equipo de interventoría en la ejecución del contrato.

Se reitera que la modificación para aclaración propuesta no implica modificación alguna en el valor total del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, no modifica el alcance de las obligaciones contractuales, y tampoco modifica el plazo de ejecución o las condiciones generales del contrato.

Su finalidad es únicamente precisar la correcta aplicación de las reglas para el pago del servicio de interventoría, establecidas en los documentos de la Invitación Simplificada RENOBO-IS-05-2025, sus formatos y anexos, los cuales hacen parte integral del contrato.

En este sentido, la modificación para aclaración corresponde exclusivamente a una reorganización de la distribución porcentual de los componentes de pago, sin que ello genere reconocimiento de mayores valores ni implique modificación de las condiciones económicas inicialmente pactadas.

*Así mismo, se deja constancia de que la presente precisión no afecta la ecuación económica del contrato**,** toda vez que no se producen variaciones en el valor contractual ni en las condiciones económicas que sirvieron de base para la estructuración de la oferta y la celebración del contrato.*

La modificación para aclaración propuesta responde a un ejercicio de revisión técnica y financiera, orientado a mantener la estructura de la forma de pago prevista en los documentos contractuales, particularmente en lo relacionado con la correspondencia entre los componentes de remuneración y los costos asociados al equipo de trabajo requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Desde el punto de vista técnico y financiero, el ajuste propuesto permite que la distribución entre el CARGO FIJO Y EL CARGO VARIABLE refleje de manera adecuada la estructura de costos del equipo profesional requerido para el desarrollo de las actividades de interventoría, garantizando coherencia entre la dedicación del personal y los componentes de pago establecidos en el contrato, conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	VALOR	%
VALOR PROCESO SELECCION	**$ 1.960.291.623**	100%
* 90% Valor Total del Contrato / 17 Meses	$ 103.780.145	
NUCLEO BASICO (REQUISITO CARGO FIJO)	$ 79.042.771	
90% DEL VALOR DEL NUCLEO BASICO (Cargo Fijo) (A)	**$ 71.138.499**	**68,55%**
NUCLEO BASICO (REQUISITO CARGO VARIABLE)	$ 36.268.494	
90% DEL VALOR DEL NUCLEO BASICO (Cargo Variable) (B)	**$ 32.641.646**	**31,45%**
*Cargo Fijo + Cargo Variable Mensual (A+B)	$ 103.780.145	100,00%

Adicionalmente porque, tal y como lo establece la cláusula vigésima segunda-Anexos y Documentos del contrato, los documentos: 1) Estudios Previos. 2) Los documentos de la Invitación Simplificada RENOBO-IS-05-2025, sus formatos y anexos. 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, entre otros, para todos los efectos hacen parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica.

Por lo anterior, se solicita realizar el trámite correspondiente para la modificación para aclaración del numeral 18 – Forma de Pago del Anexo Técnico del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, con el fin de ajustar los porcentajes del CARGO FIJO Y CARGO VARIABLE conforme a lo expuesto en el presente documento.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS

Revisada la matriz de riesgos del Contrato de Interventoría No. 421 de 2026, no se evidencia la existencia de un riesgo asociado a la modificación para aclaración de la distribución porcentual de los componentes fijo y variable previstos en la forma de pago del contrato En ese sentido, dicha modificación para aclaración no implica afectación de la ecuación económica del contrato.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el contrato No. 421 de 2025 estableció en la cláusula DÉCIMA QUINTA "(...) ***DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS:*** *(...) EL CONTRATISTA constituya como mínimo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. (...)"*

Las garantías del contrato de consultoría No. 421 de 2025 están soportadas en las pólizas que a continuación se detallan, encontrándose actualizadas conforme al Acta de suspensión No. 1 y aprobadas por la Dirección de Contratación de la Empresa:

Contrato De Interventoría N° 421 DE 2025				
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 33-40-101087311 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	20/10/2025	22/05/2027	$ 284.700.000	7
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	20/10/2025	22/05/2027	$ 284.700.000	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	20/10/2025	22/05/2027	$ 284.700.000	

Contrato De Interventoría N° 421 DE 2025				
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 33-45-101139952 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	20/10/2025	22/11/2027	$ 392.055.195,60	5
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	20/10/2025	22/05/2030	$ 196.027.597,80	
CALIDAD DEL SERVICIO	20/10/2025	22/11/2027	$ 392.055.195,60	

Una vez el contrato se encuentre activo (en ejecución) en la plataforma SECOP II, el contratista cargará dichas garantías en ese portal, toda vez que, al estar suspendido, no se encuentra habilitada la opción de cargue de esta información.

Hecha la anterior recapitulación, se concluye que, una vez suscrita la modificación para aclaración, se requerirá al contratista ajustar las garantías y su respectiva publicación en SECOP II.

SOLICITUD DEL SUPERVISION:

En atención a lo expuesto en el presente documento y en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, me permito solicitar se adelante el trámite de modificación para

aclaración del numeral 18 – "Forma de Pago" señalada en el Anexo Técnico, en lo relacionado con la distribución porcentual de los componentes de cargo fijo y cargo variable.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, como resultado del análisis técnico y financiero, se evidenció que la distribución porcentual prevista en el Anexo Técnico no refleja de manera precisa la aplicación de la metodología de cálculo establecida contractualmente, generando una inconsistencia frente a la estructura real de costos del equipo mínimo de interventoría requerido para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, resulta necesario precisar dicha distribución, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las condiciones contractuales, la correspondencia entre los componentes de remuneración y los costos asociados, así como la adecuada ejecución del contrato bajo criterios de eficiencia, equilibrio y proporcionalidad.

En este sentido, se solicita ajustar para modificar la aclaración de los porcentajes conforme a las condiciones técnicamente verificadas, así:

- *Componente fijo: 68,55% del 90% del valor del contrato.*
- *Componente variable: 31,45% del 90% del valor del contrato.*

Se deja expresa constancia de que la presente actuación no constituye una modificación contractual en términos del valor, plazo u obligaciones, sino una modificación para aclaración para la aplicación armónica de la metodología prevista en el Anexo Técnico, la cual se mantiene. En consecuencia, no se genera afectación a la ecuación económica del contrato ni reconocimiento de mayores valores.

Por lo anterior, se solicita adelantar el trámite correspondiente, en aras de garantizar la adecuada ejecución contractual y jurídica en la aplicación de la forma de pago, y en consecuencia dar cumplimiento a la obligación de pago a cargo de RenoBo.

(...)"

5. Que, en razón a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación para aclaración No. 1 al contrato, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN PARA ACLARACIÓN: Modificar para aclarar los porcentajes del Componente fijo mensual y Componente variable mensual establecidos en el numeral 18 "FORMA DE PAGO" del Anexo Técnico del contrato al cual remite la cláusula NOVENA - FORMA DE PAGO del contrato, así:

"NOVENA. *- FORMA DE PAGO: La forma de pago se establece para el contrato de conformidad con lo señalado en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del presente contrato.*

Anexo Técnico

18. FORMA DE PAGO

Esquema de pagos según contrato

Se pagará el valor del Contrato de Interventoría de obra a través de un esquema que involucra tres (3) tipos de remuneración, así:

- *El 90% del valor del Contrato de Interventoría se cancelará mediante actas de cobro mensual las cuales deben desagregar y detallar el cobro de 1. Un componente fijo mensual y 2. Un componente variable mensual.*

- *3. El valor restante, equivalente al 10% del valor del Contrato, se constituye como pago final como se desarrolla en el siguiente cuadro:*

No.	***Tipo de Remuneración***	***Concepto y porcentaje frente al valor del contrato***	***Fórmula para determinar el valor a pagar***	***Requisitos***
1	***COMPONENTE FIJO***	*Un valor fijo, correspondiente al* ***sesenta y ocho coma cincuenta y cinco por ciento (68,55%)*** *del 90% del valor del contrato, se pagará distribuyéndose en mensualidades fijas según el plazo otorgado.*	*El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor fijo) =* ***90% del valor de la interventoría x 68,55% / número de meses del plazo (17 meses)***	*Presentación del informe mensual de interventoría del periodo del pago.* *Aprobación del Informe Mensual de Interventoría por parte de la Supervisión designada.* *Factura debidamente diligenciada correspondiente al mes del trámite.* *Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales de todo el personal empleado por la interventoría en obra y de la empresa contratista.*
2	***COMPONENTE VARIABLE***	*Un costo por avance de obra, estimado en un* ***Treinta y uno coma cuarenta y cinco por ciento (31,45%)*** *del 90% del valor del contrato, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra, avance*	*El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:* *(Valor variable) =* ***(90% del Valor de la interventoría x 31,45%) x porcentaje de avance mensual registrado en***	*El 100% del valor variable se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución real mensual que logre el contrato de obra, de acuerdo con su programación, soportado en el acta de corte de obra, para el pago del contrato de obra.*

		extraído del acta parcial. Para este pago, se verificará el porcentaje soportado con el control de avance de obra, de acuerdo con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos con el previo visto bueno del supervisor del contrato.	***obra extraído del acta parcial***	
3	*PAGO FINAL*	*– El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.* *- El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría por las partes.*		

- ***Metodología Forma de Pago***

La metodología con la que se determinan los porcentajes de remuneración establecidos en el presente numeral, y cuya estructura se divide en costos fijos, costos variables y un pago final, en desarrollo del futuro Contrato de Interventoría cumple con criterios de equidad, control y proporcionalidad según el avance real de ejecución del proyecto.

A continuación, se plantea las consideraciones aplicables conforme a las condiciones contractuales definidas en el Anexo Técnico de Interventoría:

1. Componente fijo mensual (Equivalente al <u>68,55%</u> del 90% del Valor Total del Contrato)

Se determina en correspondencia con los valores presupuestados para el núcleo básico del equipo de Interventoría, en el ejercicio de cálculo del valor estimado del contrato. Se determina la participación porcentual de dichos valores respecto del valor correspondiente al porcentaje del contrato destinado al pago mediante actas de cobro mensual. Se tuvieron en cuenta costos asociados a:

- *Núcleo Básico del equipo de interventoría:*

De acuerdo con el personal establecido en el Numeral 20. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, se determinan los siguientes perfiles a considerar como referencia para la determinación del porcentaje correspondiente al componente de pago fijo mensual:

- *Director Interventoría*
- *Residente Técnico (Ing. Civil)*

- *Residente Arquitectura*
- *Residente Administrativo Interventoría*
- *Profesional Costos, Presupuesto y Programación*
- *Profesional SST*
- *Profesional Social*
- *Inspector*
- *Comisión topografía (1 Topógrafo + 2 Cadeneros)*

Sumado a lo anterior, la Empresa considera también los costos administrativos (gastos Oficina) dentro de los costos fijos a pactarse.

Fórmula
(A): 90% Valor Total del Contrato / 17 Meses
(B): Sumatoria Costo Mensual Profesionales del núcleo básico del equipo (descritos anteriormente)
% Tope Costos Fijos (Mensual): (B) / (A)

% Tope Costos Fijos (Mensual): $71.138.499/ $103.780.145

% Tope Costos Fijos (Mensual): 68,55%

2. Componente Variable mensual (Equivalente al 31,45% del 90% del Valor Total del Contrato)

Se determina en correspondencia con los valores presupuestados, para el núcleo especializado del equipo de Interventoría, en el ejercicio de cálculo del valor estimado del contrato. Se determina la participación porcentual de dichos valores respecto del valor correspondiente al porcentaje del contrato destinado al pago mediante actas de cobro mensual. Se tuvieron en cuenta costos asociados a:

- *Núcleo Especializado:*

De acuerdo con el personal establecido en el Numeral 20. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, se determinan los siguientes perfiles a considerar dentro de los costos variables:

- *Especialista Estructural*
- *Especialistas Eléctrico*
- *Especialista Hidrosanitario*
- *Especialista Ambiental*
- *Especialista Geotecnia*
- *Especialista Forestal*
- *Asesor Jurídico*
- *Profesional Supervisión Técnica Independiente*
- *Residente Auxiliar STI*

De igual manera, se consideran los siguientes costos:

- *Pruebas, ensayos y control de calidad.*
- *Equipos de medición o de seguimiento.*
- *Otros gastos para la ejecución del Contrato de Interventoría.*

"(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA – RENUNCIA A RECLAMACIONES: Las Partes manifiestan expresamente que con la suscripción de la presente modificación para aclaración al contrato renuncian a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna en relación con lo expresado en este documento. Se deja constancia que con la presente modificación para aclaración no se afectan los intereses de la EMPRESA ni del CONTRATISTA y que no se genera erogación adicional alguna para las partes.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS: El contratista se compromete a informar al respecto a la aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta y a radicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio a la Empresa para su conocimiento.

CLÁUSULA CUARTA- REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La modificación para aclaración al contrato se perfecciona con la firma de este documento por las partes.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente modificación para aclaración al contrato, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

En constancia se firma la presente modificación para aclaración al contrato en la plataforma SECOP II

Proyectó	Magda Lucia Olarte Gonzalez - Contratista	Dirección de Contratación
Revisó en Secop II	Zulima Vallejo Díaz – Directora	Dirección de Contratación.
Revisó en Secop II	Diego M. Cala Rodríguez – Director	Director Técnico de Gestión de Proyectos
Aprobó en Secop II	Jesica Bibiana Aristizábal Mesa	Subgerencia de Ejecución de Proyectos.